

SECRETARIA:
Majagual, 28 de Febrero de 2024

Ref.: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: NANCY MARINA ACUÑA PALENCIA
Radicado N°: 2019-00180-00

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

Yair Atencia Acosta
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MU
MAJAGUAL, SUCRE

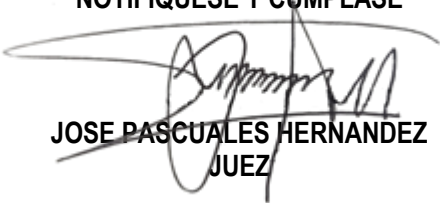
Majagual, Veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo No. 2019-00180-00

Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. **APRUEBASE EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante Artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584a9e32f12d82eeb07564ff91d8adb583b88fcd1766167f44f82217fee682e8**
Documento generado en 28/02/2024 09:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>